

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Sres. Matriculados

Del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

España 1420 – Salta

En cumplimiento del Art. 16 de la Ley N° 6.576 y en carácter de miembros titulares la Comisión Fiscalizadora del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, nos dirigimos a los matriculados para informar acerca de la tarea realizada, que refiere al examen y consideración de los fondos recaudados de la entidad y su inversión, que corresponden al Ejercicio Económico N° 76, iniciado el 1° de Enero del 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

1. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE EXAMEN

1.1 Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2021.

1.2 Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

1.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

1.4 Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

1.5 Notas I a XVII, Anexos I a VI, como parte integrantes de los mismos.

1.6 Memoria por el periodo 1° de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

En concordancia con la Ley Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, ley N° 6576, que prescribe específicamente las funciones y tareas de este órgano, centrada en la revisión de los recursos y erogaciones del Consejo Profesional, el examen se ha limitado estrictamente al cumplimiento de dicho precepto legal a los fines de constatar que los fondos recaudados fueron destinados y/o aplicados al cumplimiento de los objetivos del Consejo. Por ello, se puede afirmar que los mismos fueron utilizados de un modo razonable de acuerdo a lo dispuesto por el art. 61 de la referida Ley y esta Comisión Fiscalizadora no tiene objeciones al respecto.



3. CUESTIONES PASIBLES DE CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA

En el marco de nuestras funciones, hemos analizado la Memoria y los Estados Contables citados en el párrafo 1 del presente, además de informes financieros y otros tipos de reportes provistos por la Mesa Directiva del Consejo, de los que surgen hechos y circunstancias, que si bien no afectan la afirmación vertida en el párrafo anterior, merecen ser incluidas para ser tratadas en la Asamblea Ordinaria, dado su impacto y efectos:

- Omisión de registración oportuna de relación laboral del personal CUIL N° 27-16333972-8, que devino en la regularización del pago de aportes y contribuciones de la Seguridad Social adeudados por el CPCES. Además, se despidió a dicho dependiente, lo que ocasionó que iniciara un juicio que cuenta con dictámenes jurídicos desfavorables.
- Omisión de registración oportuna de la relación laboral de personal CUIL N° 24-26701616-8, quién realizaba prestaciones continuas sin contar con el correspondiente alta temprana, procediéndose a su regularización y al pago de los aportes y contribuciones según las normas vigentes.
- Despido del personal CUIL N° 23-28260622-4 -contrariando la prohibición expresa de despido sin decisión adoptada por el Consejo Directivo que consta en el punto SEXTO del Acta de Sesión 1.767 de fecha 15/03/2021- quién en consecuencia inició acciones legales contra la Institución, causa que también cuenta con dictámenes jurídicos desfavorables.
- Aplicación discrecional del Régimen de Retención de Impuesto a las Ganancias para empleados en relación de dependencia, que evidenciaron irregularidades en el cálculo de retenciones del impuesto a las ganancias al personal jerárquico del Consejo Profesional. Ante tal situación, a partir de la liquidación del mes de Octubre de 2021, y por instrucciones de las nuevas autoridades asumidas, se inició un proceso de regularización consistente en aplicar el Régimen de retención de Impuesto a las Ganancias establecido por la RG AFIP 4003 y modificatorias e ingresar las retenciones al fisco de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Incumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza N° 13.254, con relación a la petición de exención respecto del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de los padrones comerciales N° 87.598, N° 92.861 y N° 30-517684097-2, por los Ejercicios Fiscales no prescriptos anteriores a 2021, lo que también ocasiona un perjuicio económico al Consejo.



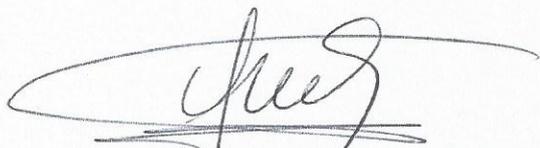
La Comisión Fiscalizadora recomienda poner a consideración de la Asamblea estos hechos y pedir conformidad para realizar las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a determinar la responsabilidad a quien/es corresponda, en cada caso, incluyéndolo como punto expreso en el orden del día de la convocatoria a Asamblea Ordinaria.

4. DICTAMEN

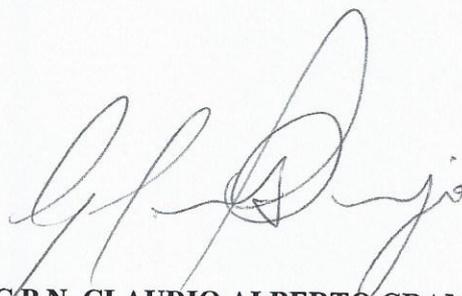
En nuestra opinión, los Estados Contables mencionados en los puntos 1.1 al 1.5 del presente Informe, referidos al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021, presentan razonablemente la información sobre la recaudación e inversión de los fondos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones pertinentes, teniendo en cuenta lo descrito en el punto 3 y considerando como escala valorativa las apreciaciones que van de Deficiente a Excelente pasando por Regular; Bueno y Muy Bueno, el grado de cumplimiento de dichas disposiciones en el periodo auditado se califica como regular.

Salta, 11 de mayo de 2022.-



L.A.E. PAULA SOFIA ALVAREZ
Miembro Titular Comisión Fiscalizadora –
Sala L.A.E.



C.P.N. CLAUDIO ALBERTO GRAMAJO
Miembro Titular Comisión Fiscalizadora –
Sala C.P.N.

